



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR  
RESOLUCION No.

555

**"Por medio del cual se Reconoce Personería Jurídica al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CARTAGENA DE INDIAS, y se dictan otras disposiciones"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En usos de las facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1990 y 525 de 1990, y

**CONSIDERANDO**

Que el Señor **FIDEL LEON AGUIRRE** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 9.064.368 expedida en Cartagena, en su condición de Representante Legal del **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CARTAGENA DE INDIAS**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Cartagena de Indias - Bolívar, ha solicitado el reconocimiento de la Personería Jurídica, la aprobación de sus Estatutos e Inscripción de Dignatarios de la entidad que representa, de conformidad con Acta de Constitución de fecha 19 de enero de 2.020, y Acta de Primera Reunión del Órgano de Administración de fecha 19 de enero de 2020, para el periodo Estatutario respectivo.

Que la Secretaria de Educación de Bolívar emitió concepto favorable de fecha 23 de abril de 2.021, firmado por la Directora Técnica Inspección, Vigilancia, y Control, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los Artículos 28, 29, 30, 31 del Decreto 525 de 1990.

Que, una vez revisados los Estatutos presentados y aprobados en Asamblea de Constitución, se encontró que el Artículo 46 dispone que el periodo estatutario del Órgano de Administración sea de cuatro (4) años, el Artículo 60 dispone que el periodo estatutario del Revisor Fiscal sea de cuatro (4) años, y el Artículo 68 dispone que el periodo estatutario del Órgano de Disciplina sea de cuatro (4) años,

Que, realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos que rigen la entidad, a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 del 12 de Julio de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que la entidad en cuanto a su objetivo y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, y a los requisitos exigidos por los Decretos 2845 de 1984; 380 de 1985 y 1529 de 1990 y demás normas concordantes.

Por lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconózcase Personería Jurídica y apruébese los estatutos de la entidad deportiva denominada "**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CARTAGENA DE INDIAS**", con domicilio en Cartagena de Indias - Bolívar, de conformidad con Acta de Asamblea de Constitución de fecha 19 de enero de 2.020.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenase la Inscripción de los miembros del Órgano de Administración del **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CARTAGENA DE INDIAS** para un periodo estatutario de cuatro (4) años, la Inscripción del Revisor Fiscal para un periodo estatutario de cuatro (4) años, y la inscripción del Órgano de Disciplina para un periodo de cuatro (4) años de conformidad con Acta de Constitución de fecha 19 de enero de 2020, y Acta del Órgano de Administración de fecha 19 de enero de 2020, así:

ORGANO DE ADMINISTRACION		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Rep. Legal	<b>FIDEL LEON AGUIRRE</b> ✓	9.064.368 ✓
Vicepresidente	<b>ISRAEL ANTONIO BAHOQUE HERRERA</b> ✓	9.061.702 ✓

**Bolívar**  
**primero**



GOBERNACIÓN  
de BOLIVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR  
RESOLUCION No.

555

**"Por medio del cual se Reconoce Personería Jurídica al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CARTAGENA DE INDIAS, y se dictan otras disposiciones"**

Secretario	RAFAEL LEON BONFANTE ✓	9.082.000 ✓
Tesorero	JOSE MARIA VITOLA BARBOSA ✓	9.063.644 ✓
Vocal	ROBINSON RAFAEL ZAMORA PARRA ✓	73,074,989 ✓

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Revisor Fiscal Principal	RODGERS VITOLA GOMEZ	9.102.824 T.P. No. 114580-T

ORGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Por la Asamblea	ARNALDO MANUEL PERTUZ CABARCAS	9.083.464 ✓
Por la Asamblea	MELANIO BAENA PORRAS	9.067.856 ✓
Por el Órgano de Administración	IVAN EDUARDO CARRASCAL HORTA ✓	73.074.697 ✓

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y contra este procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del CPACA, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

**ARTICULO CUARTO:** La Corporación se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de asamblea, órgano de administración y libros de afiliados.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

17 de agosto 2021

Dado en Cartagena de Indias a los

  
**VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**  
Gobernador de Bolívar

  
**JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE**  
Secretario Jurídico

Proyectó y Elaboró: Yaneth Montero Leyva -T.O.

Revisó: NOHORA SERRANO VAN-STRAHLEN  
Directora Grupo de Conceptos y Actos Administrativos, y Personería Jurídica  
YAMILE DEL CARMEN TAPIA ANAYA MORALES  
P.E. Dirección de Conceptos y Actos Administrativos y Personería Jurídica

**Bolívar  
primero**